**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [\*\*] días del mes de [\*\*] de [\*\*], entre RESMA, con domicilio real en [\*\*] y domicilio electrónico en [\*\*] (en adelante, "RESMA") por una parte, y por la otra, el/la [nombre y apellido], DNI [\*\*], matrícula profesional N° [\*\*], con domicilio real en [\*\*] y domicilio electrónico en [\*\*] (en adelante, el/la "PROFESIONAL"), convienen en celebrar el presente contrato de servicios profesionales independientes (en adelante, el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: DECLARACIONES PRELIMINARES**

1.1. RESMA es una plataforma tecnológica que facilita la conexión entre personas que buscan atención en salud mental y profesionales independientes del área, además de proporcionar servicios adicionales de capacitación, supervisión y herramientas profesionales.

1.2. El PROFESIONAL declara y garantiza que: a) es un profesional independiente de la salud mental, con título habilitante y matrícula vigente en la jurisdicción donde presta servicios; b) cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos necesarios para ejercer su profesión de manera independiente; c) mantiene un seguro de responsabilidad profesional vigente; d) cumple con todas las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes a su actividad; e) comprende y acepta que su relación con RESMA es exclusivamente de carácter comercial y no implica relación laboral alguna.

**SEGUNDA: OBJETO**

2.1. El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales el PROFESIONAL accederá a la Plataforma RESMA en calidad de prestador independiente de servicios profesionales de salud mental, pudiendo recibir derivaciones de potenciales pacientes y acceder a los servicios adicionales que ofrece la Plataforma.

2.2. El PROFESIONAL reconoce y acepta que RESMA actúa exclusivamente como intermediario tecnológico y no interviene en la relación profesional-paciente, no determina honorarios profesionales, no establece métodos de tratamiento ni asume responsabilidad alguna por los servicios profesionales prestados.

**TERCERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN**

3.1. Las partes acuerdan expresamente que este Contrato no genera relación laboral alguna entre RESMA y el PROFESIONAL. El PROFESIONAL presta sus servicios de manera completamente autónoma e independiente, sin subordinación técnica, jurídica ni económica respecto de RESMA.

3.2. En virtud de su independencia profesional, el PROFESIONAL: a) establece libremente sus horarios de atención; b) determina sus honorarios profesionales sin intervención de RESMA; c) define su modalidad de trabajo (presencial, virtual o mixta); d) establece sus propias políticas de cancelación y reprogramación de citas; e) utiliza sus propias herramientas y recursos profesionales; f) asume los costos y gastos propios de su actividad.

3.3. El PROFESIONAL expresamente reconoce y acepta que: a) no es empleado de RESMA; b) no tiene derecho a beneficios laborales de ningún tipo; c) es responsable de sus propias obligaciones fiscales, previsionales y profesionales; d) puede mantener su práctica privada independiente y participar en otras redes o plataformas profesionales.

**CUARTA: MEMBRESÍA Y SISTEMA DE COMISIONES**

4.1. El PROFESIONAL se obliga a abonar una membresía mensual a RESMA, cuyo valor actual es de [\*\*] pesos argentinos. Este pago deberá efectuarse del día 1 al 10 de cada mes calendario, a través de la plataforma MercadoPago o el medio de pago que RESMA establezca oportunamente.

4.2. Adicionalmente a la membresía mensual, el PROFESIONAL abonará a RESMA una comisión por cada derivación efectivamente concretada. Se considera concretada una derivación cuando se realiza la primera consulta con el paciente derivado, independientemente de que el tratamiento continúe o no posteriormente. El valor de la comisión será equivalente al monto de una consulta según los valores de referencia publicados por RESMA al momento de la derivación.

4.3. Como beneficio especial, la primera derivación concretada en cada mes calendario tendrá un descuento equivalente al valor de la membresía mensual. Las derivaciones subsiguientes dentro del mismo mes devengarán la comisión completa según los valores de referencia vigentes. Este beneficio es personal e intransferible y no puede acumularse con otros descuentos o promociones.

4.4. El PROFESIONAL deberá informar a RESMA la concreción de cada derivación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la primera consulta. El pago de la comisión correspondiente deberá efectuarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la realización de dicha consulta.

4.5. La falta de pago en término de la membresía mensual o de las comisiones por derivación generará un recargo del dieciséis por ciento (16%) mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio del derecho de RESMA de suspender el envío de nuevas derivaciones y el acceso a los servicios de la Plataforma hasta tanto se regularice la situación.

**QUINTA: ACTUALIZACIONES DE VALORES Y NOTIFICACIONES**

5.1. En atención al contexto económico del país y la naturaleza de los servicios prestados, RESMA podrá actualizar unilateralmente tanto el valor de la membresía mensual como el sistema y valor de las comisiones por derivación. Estas actualizaciones serán notificadas al PROFESIONAL en cualquiera de los domicilios (físico o electrónico) constituidos en el encabezado del presente Contrato, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a su entrada en vigencia.

5.2. La notificación de actualización de valores especificará: a) los nuevos montos a aplicar; b) la fecha de entrada en vigencia de los mismos; c) las modificaciones, si las hubiere, en el sistema de comisiones; d) cualquier cambio en las condiciones de pago. La continuidad en el uso de la Plataforma después de la fecha de entrada en vigencia de las actualizaciones implica la aceptación de los nuevos valores por parte del PROFESIONAL.

5.3. En caso de que el PROFESIONAL no acepte las actualizaciones notificadas, podrá rescindir el presente Contrato sin penalidad alguna, debiendo comunicar su decisión a RESMA antes de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y cumpliendo con las obligaciones pendientes según los valores anteriormente vigentes.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROFESIONAL**

6.1. El PROFESIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por los servicios profesionales que presta a los pacientes derivados a través de RESMA. Esta responsabilidad comprende todos los aspectos de la atención profesional, incluyendo pero no limitándose a: a) el diagnóstico y tratamiento; b) la determinación del encuadre terapéutico; c) la frecuencia y duración de las sesiones; d) la implementación de técnicas y abordajes terapéuticos; e) el manejo de situaciones de crisis; f) la decisión de finalizar o derivar el tratamiento.

6.2. El PROFESIONAL se obliga a mantener vigente durante toda la duración de este Contrato: a) su matrícula profesional; b) un seguro de responsabilidad civil profesional con cobertura adecuada; c) su inscripción fiscal en la categoría correspondiente; d) toda otra habilitación o registro que sea legalmente requerido para el ejercicio de su profesión.

6.3. En materia de confidencialidad y protección de datos, el PROFESIONAL se obliga a: a) mantener estricta reserva sobre la información de los pacientes; b) cumplir con el secreto profesional según la normativa aplicable; c) implementar medidas de seguridad adecuadas para la protección de la información; d) no divulgar información confidencial de RESMA a la que tenga acceso; e) obtener el consentimiento informado de los pacientes cuando sea legalmente requerido.

**SÉPTIMA: PROCESO DE DERIVACIÓN**

7.1. Cuando RESMA envíe los datos de un potencial paciente al PROFESIONAL, este deberá establecer el primer contacto dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes. En esta comunicación inicial, el PROFESIONAL deberá: a) presentarse profesionalmente; b) informar sus honorarios y modalidad de trabajo; c) coordinar una primera entrevista si existe compatibilidad horaria y acuerdo sobre las condiciones.

7.2. El PROFESIONAL puede rechazar una derivación cuando considere que: a) no cuenta con la especialización necesaria para el caso; b) existe incompatibilidad horaria; c) no hay acuerdo sobre honorarios; d) se presentan cuestiones éticas que impiden la atención; e) cualquier otra razón profesionalmente válida. En tal caso, deberá informar el rechazo a RESMA dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida la derivación.

7.3. Si el PROFESIONAL rechaza tres (3) derivaciones consecutivas o no responde a las mismas en el plazo establecido, RESMA podrá: a) suspender temporalmente el envío de nuevas derivaciones; b) solicitar una reunión de revisión con el PROFESIONAL; c) reconsiderar la continuidad del presente Contrato.

**OCTAVA: SERVICIOS ADICIONALES**

8.1. Como parte de su membresía, el PROFESIONAL tendrá acceso a: a) participación en supervisiones grupales e individuales; b) contenido educativo y de actualización profesional; c) herramientas profesionales; d) beneficios especiales con prestadores asociados; e) cobertura del seguro de responsabilidad profesional, según las condiciones vigentes.

8.2. Para las supervisiones profesionales, el PROFESIONAL se compromete a: a) mantener la confidencialidad de los casos presentados; b) presentar la información de manera anonimizada; c) respetar los horarios y modalidades establecidos; d) contribuir constructivamente al desarrollo profesional de los colegas.

8.3. El PROFESIONAL reconoce que todo el contenido educativo y las herramientas profesionales proporcionadas por RESMA están protegidos por derechos de propiedad intelectual y solo pueden ser utilizados para su desarrollo profesional personal, quedando prohibida su reproducción o distribución sin autorización expresa.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**

9.1. El presente Contrato podrá terminar por las siguientes causales: a) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, notificada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos; b) por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; c) por pérdida o suspensión de la matrícula profesional del PROFESIONAL; d) por falta de pago de dos mensualidades consecutivas de la membresía o comisiones adeudadas; e) por conductas del PROFESIONAL que afecten la reputación o el normal funcionamiento de RESMA; f) por falta de mantenimiento del seguro de responsabilidad profesional.

9.2. En caso de terminación por decisión unilateral del PROFESIONAL, este deberá: a) continuar la atención de los pacientes en tratamiento hasta su adecuada derivación o finalización; b) cancelar todas las obligaciones económicas pendientes con RESMA; c) mantener la confidencialidad sobre la información a la que haya tenido acceso; d) cesar inmediatamente en el uso de signos distintivos, marcas o elementos identificatorios de RESMA.

9.3. Si la terminación fuera por decisión de RESMA fundada en incumplimientos del PROFESIONAL, esta podrá ser efectiva de manera inmediata, sin perjuicio de la obligación del PROFESIONAL de garantizar la continuidad terapéutica de los pacientes en tratamiento según las normas éticas de la profesión.

**DÉCIMA: INDEMNIDAD**

10.1. El PROFESIONAL mantendrá indemne a RESMA frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o gastos (incluyendo honorarios de abogados) que pudieran originarse en: a) la prestación de sus servicios profesionales; b) el incumplimiento de normas legales o éticas; c) reclamos de pacientes; d) cuestiones laborales de personal a su cargo; e) obligaciones fiscales o previsionales; f) cualquier otro aspecto relacionado con su práctica profesional.

10.2. En caso de recibir cualquier reclamo relacionado con la práctica profesional, el PROFESIONAL deberá: a) notificar inmediatamente a RESMA y a su compañía aseguradora; b) asumir la defensa legal y los costos asociados; c) mantener informada a RESMA sobre el desarrollo del caso; d) implementar las medidas correctivas que correspondan.

**DECIMOPRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**

11.1. El presente Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento previo entre ellas, ya sea oral o escrito. Cualquier modificación a este Contrato deberá realizarse por escrito y ser aceptada por ambas partes.

11.2. La invalidez, nulidad o inaplicabilidad de cualquier disposición del presente Contrato no afectará la validez o aplicabilidad de las restantes disposiciones. En tal caso, las partes negociarán de buena fe el reemplazo de la disposición afectada por otra que mantenga el espíritu y la finalidad buscada.

11.3. Para todas las notificaciones y comunicaciones entre las partes serán válidos los domicilios físicos y electrónicos constituidos en el encabezado del presente Contrato. Las partes se comprometen a mantener actualizados dichos domicilios, notificando cualquier modificación de manera fehaciente.

11.4. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o terminación del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.